



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES -INDOTEL- Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LOS SIGNATARIOS en este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** (en adelante "MdE"), de un lado, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** (en adelante "**MinTIC**"), cuyos objetivos y funciones en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones se encuentran establecidos en la Ley 1341 de 2009, representado por la señora Ministra **SANDRA MILENA URRUTIA PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.376.641, y del otro,

EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES, (en adelante "**INDOTEL**"), órgano regulador de las telecomunicaciones y de los prestadores de servicios electrónicos de confianza de la República Dominicana, de conformidad con las atribuciones y competencias establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 y la Ley sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, núm. 126-02, representada por el Presidente del Consejo Directivo, doctor **NELSON ARROYO PERDOMO**, identificado con la cédula de identidad electoral núm. 023-0026518-4, con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional;

El **MinTIC** e **INDOTEL** (en adelante "las Partes" o "los Signatarios") han convenido suscribir el presente MdE, previa atención de las siguientes:

OBJETO:

El objeto de este MdE es desarrollar conjuntamente relaciones de cooperación para el intercambio de información sobre buenas prácticas en materia de políticas para la accesibilidad, la conectividad incluyendo la apropiación, el uso seguro y responsable, la transformación digital y cierre de brecha digital. Para ello, las **Partes** podrán, entre otras acciones:

1. Organizar mesas de diálogo sobre los temas mencionados;
2. Realizar talleres conjuntos;
3. Intercambiar material de información, documentación y datos disponibles en los ámbitos de cooperación establecidos en este Objeto;
4. Intercambiar experiencias y conocimientos de expertos y organizar visitas y reuniones, cuando así lo consideren necesario las **Partes**;
5. Intercambiar experiencias y proyectos realizados en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-;
6. Diseñar, planificar y desarrollar planes y políticas estratégicas de cooperación consensuadas, con el objeto de impulsar la inserción de ambos países en la sociedad de la información y el conocimiento;
7. Ejecutar proyectos de cooperación con el propósito de posibilitar el acceso a las TIC bajo una perspectiva de equidad e inclusión, así como el desarrollo de habilidades digitales, conectividad significativa, uso productivo y seguro de las TIC.

N.A.

99



FINANCIAMIENTO:

Sin perjuicio de lo que las **Partes** dispongan posteriormente en el marco de la normativa aplicable, este MdE no implica obligaciones de carácter financiero para las **Partes**. Por la misma razón, estas deberán asumir cada una sus propios costos y gastos en que incurran para el cumplimiento del objeto del presente MdE, sujetas a la disponibilidad de recursos.

CONFIDENCIALIDAD:

Ninguna de las **Partes** ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de otro signatario durante la implementación del presente MdE, ni la usará incluso después de la finalización o terminación de este MdE por el periodo de tres (3) años posteriores.

Cualquier esfuerzo de comunicación sobre los temas cubiertos por este Memorando se acordará antes de su ejecución entre las **Partes**. Los contactos designados coordinarán, según corresponda, los procesos necesarios de revisión y aprobación de los Comunicados de Prensa o cualquier plan de comunicación adicional de manera oportuna. No se considerará información confidencial: a) cuando dicha información está en dominio público; b) cuando no se haya indicado que la misma revista tal carácter y c) cuando el marco legal vigente indica que la misma es de carácter público.

Las **Partes** se comprometen a dar uso a la Información únicamente para los fines previstos en el presente MdE.

Para el uso de información confidencial, la Parte interesada deberá pedir autorización expresa y por escrito a la Parte propietaria de dicha información confidencial.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las **Partes** del MdE velarán por el debido tratamiento de datos personales consignados en la normativa aplicable en cada país, incluyendo lo relativo a la transferencia internacional de datos personales, con relación a los estándares mínimos de privacidad.

El debido tratamiento de protección de datos personales, seguridad de la información y su debida diligencia se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente MdE.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente MdE, pertenecerán al signatario que los haya producido. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier parte, por parte de la otra parte, requiere un acuerdo específico por escrito. No se otorga ninguna licencia en virtud de este Memorando en ninguno de los derechos de propiedad intelectual de las **Partes**, incluido el software, sin limitaciones. Ambas **Partes** acuerdan abstenerse de usar

NA



el signo distintivo registrado de la otra Parte sin obtener primero el permiso por escrito de esa otra Parte para hacerlo.

En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquier de los signatarios pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de propiedad intelectual, los signatarios deberán discutir y acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés y la contribución relativa a cada signatario comprometiéndose a formalizar un acuerdo específico al respecto.

GRUPO DE TRABAJO Y REPRESENTANTES:

Las **Partes** manifiestan su intención de establecer un Grupo de Trabajo que estará encargado del seguimiento y evaluación del MdE. El Grupo de Trabajo estará conformado por un delegado de cada uno de los signatarios, **-INDOTEL y MinTIC-**. Este Grupo de Trabajo podrá crear comités acordes con el objeto del MdE, en el que pueden participar expertos de los sectores público y privado de cada una de las **Partes**, según la conveniencia de las mismas:

INDOTEL:

Nombre: Amparo Arango Echeverri

Correo electrónico: aarango@indotel.gob.do

Teléfono: 18294710908

Dirección: Av. Abraham Lincoln 962 Santo Domingo, República Dominicana

MinTIC:

Nombre: Franklin Merchán Calderón

Correo electrónico: fmerchan@mintic.gov.co

Teléfono: 3168768354

Dirección: Edificio Murillo Toro, Cra 7 y 8 entre calles 12a y 12b), Bogotá, Colombia.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse presencial o virtualmente, de manera periódica a fin de revisar el estatus de implementación de las acciones realizadas para la consecución del objeto del presente MdE.

NA

CS



COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este MdE serán consideradas como válidas al ser remitidas de manera física o electrónica a través de las direcciones electrónicas de los responsables identificados, por lo que las **Partes** notificarán por escrito, ya sea de manera física o electrónica, cualquier cambio en las designaciones realizadas.

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:

Cualquier diferencia que surja con ocasión de la interpretación o implementación del presente MdE, será resuelta de forma amistosa mediante consultas y negociaciones directas entre las **Partes**.

MODIFICACIÓN:

El presente MdE podrá ser revisado o modificado en cualquier momento por ambas **Partes**, previa discusión y consentimiento previo por escrito. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen las **Partes** de manera conjunta y formará parte integrante de este.

ALCANCE DE LAS INTENCIONES DE COLABORACIÓN:

El presente MdE se suscribe en el marco de las competencias funcionales de las **Partes**. Se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera ningún tipo de obligaciones o responsabilidades para la República Dominicana o la República de Colombia.

Este MdE no genera ninguna obligación de naturaleza económica o de subordinación, sirviendo el mismo como constancia de los compromisos asumidos por las **Partes** de actuar para la eficaz consecución de los objetivos establecidos en el mismo bajo criterios técnicos, colaborativos y de progreso mutuo.

Los delegados del Grupo de Trabajo designados por cada una de las **Partes** para llevar a cabo las actividades de cooperación estarán bajo supervisión y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se creará relación de carácter laboral con la otra Parte.

Las **Partes** no verán limitada su capacidad para suscribir o participar en acuerdos de colaboración similares con otras instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales o entes privados.

VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

El presente MdE surtirá efectos a partir de su suscripción por ambas **Partes** y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por un periodo igual según acuerdo común entre las **Partes**.





Este MdE podrá terminarse por mutuo acuerdo por solicitud de cualquiera de las **Partes** cuando lo considere conveniente, sin responsabilidad alguna, dando aviso previo a la otra Parte con tres (3) meses de antelación. En tal caso, los proyectos que estén en curso continuarán hasta su conclusión.

En el caso de que las **Partes** se vean impedidas por causa de fuerza mayor, de cumplir con las obligaciones derivadas de este MdE, se suspenderá su aplicación por el tiempo necesario, lo cual será notificado por escrito por la Parte correspondiente.

PUBLICIDAD:

Las **Partes** acuerdan que cualquier comunicación y/o notas de prensa que haga referencia al presente MdE, o los avances de las acciones vinculadas con el cumplimiento de sus objetivos, podrán ser acordadas y aprobadas de manera conjunta por las mismas.

En señal de conformidad, se suscribe el presente MdE, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

	
Sandra Milena Urrutia Pérez	Nelson Arroyo Perdomo
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia MINTIC	Presidente Instituto Dominicano de Telecomunicaciones INDOTEL
El día 24, del mes de abril, del 2023.	El día 24, del mes de abril, del 2023.

